

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE ESTA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

**RESULTANDO.**

1. Que, mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, núm. Ext. 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez. -----
2. Que, el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----
3. Que, mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----

4. Que, mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 30 de la citada Ley. -----

5. Que, mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

6. Que, mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

7. Que, mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015, en el que consta la solicitud de integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

8. Que, mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015, en el que consta la solicitud de integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

### CONSIDERANDO

I. Que, el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, inició el período como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

II. Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No. 482 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción V, da facultades al Consejo para aprobar el calendario anual de actividades de ésta Comisión. -----

III. Que, para la aprobación del citado calendario, es menester señalar los días hábiles para el desarrollo programático de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de esta Comisión. -----

IV. Que, con fundamento en lo que establece el artículo 29, segundo párrafo del Reglamento Interno para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo Consultivo tendrá competencia para conocer, opinar y recomendar respecto de los lineamientos generales de actuación y los programas anuales de trabajo del Organismo y sus facultades son las que se establecen en el artículo 21 de la Ley. -

V. Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de la CEDHV, señala que los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo que hayan sido aprobados deberán ser publicados en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal.

VI. Que, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo del Reglamento Interno de la CEDHV, los acuerdos del Consejo Consultivo, son obligatorios y tendrán la misma fuerza normativa del Reglamento. Por tanto y dado que la Comisión es un organismo autónomo, con fundamento en lo previsto por el artículo 6 fracción segunda de la Ley 483 de esta Comisión, que otorga facultad al Presidente para establecer lineamientos generales que deberán observarse respecto a las actividades administrativas, sustantivas y adjetivas de la Comisión, se presenta la modificación del calendario de días de descanso del año 2019 para el personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

VII. Que, el presente acuerdo se encuentra fundamentado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que señala los días de descanso obligatorios para los trabajadores de la República Mexicana. -----

VIII. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita, por lo que este Consejo Consultivo, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia: se deberá publicar en la página de internet de la Comisión el texto del presente acuerdo. -----

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo, se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente. -----

X. Que, al día de hoy, no se cuenta con el decreto de designación de los integrantes del Consejo de este Organismo Autónomo; razón por la cual esta Presidencia se encuentra imposibilitada para hacer propuesta alguna a los integrantes del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como el artículo 29 párrafo segundo del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, para aprobar la modificación al calendario de días de descanso obligatorio para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

XI. Que, que el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, prevé que la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo. -----

XII. Que, se debe cumplir con la aprobación y modificación del calendario de días inhábiles del año 2019, para el personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

XIII. Que, al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ. -----

XIV. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo. -----

XV. Que, en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 de la Ley 483 de la Comisión; y 40 del Reglamento Interno, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matzumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite los siguientes: -----

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se aprueba la modificación del calendario oficial de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2019, únicamente, respecto de los días del 17 al 31 de diciembre de 2019 y del 2 y 3 de enero de 2020 en los términos siguientes:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Diciembre	16-31	Vacaciones de invierno 2019. (El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones, las disfrutará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del periodo vacacional).
Enero del	2-7	Continuación de vacaciones de invierno de 2019

2020		
------	--	--

**SEGUNDO:** Se faculta a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación de la modificación del calendario de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente al año 2019 en la página de internet [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx) instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENITEZ**  
PRESIDENTA



**LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER**  
SECRETARIA TÉCNICA

